



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de junio del 2025.

VISTO:

El Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, recaído en el Oficio N° 708-2025-GR-CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 18 de junio de 2025, con registro MAD: 11166640 Informe Técnico N° 002-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 18 de junio de 2025 con registro MAD: 11166386 y la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos, 2025 GORE Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27483- Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en el numeral 9.2, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizar, internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en su artículo 10º numeral 1, literal n), establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; asimismo, en el mencionado artículo, numeral 2, literales d) y e) establecen como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales

Que, el artículo 19º de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, trata sobre la competencia regional forestal y de fauna silvestre, indicando que El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, siendo que la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la autoridad regional en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, conforme lo establece el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por Decreto Regional N° D1-2024-GR-CAJ-GR-DRAJ, de fecha 03 de mayo de 2024.

El Programa Presupuestal 0130 (que se le conoce como PP 0130) tiene por objetivo que el Estado (o las entidades que participan en su implementación) generen las condiciones que hagan que el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre sea cada vez más competitivo y sostenible, y con ello se genere bienestar económico, social y ambiental para el país y especialmente para la población que vive en torno a los bosques. Según el PP 0130, una de las condiciones para que la producción forestal y de fauna silvestre alcance niveles óptimos de competitividad es asegurando la sostenibilidad del recurso.

Que, el Servicio Nacional Forestales y de Fauna Silvestre - SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 31 de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
CAJAMARCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de junio del 2025.

enero de 2024 Aprobar los “Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Cuya finalidad es contribuir en el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre en los gobiernos regionales de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali.

Que, con fecha 18 de junio del 2025 con registro MAD: 11166640, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca proyección de resolución para aprobación de la MATRIZ DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS 2025 – SERFOR – LIMA en el marco del Programa Presupuestal 0130 “Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recurso Forestales y de Fauna Silvestres.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 18 de junio de 2025 con registro MAD: 11166386, y la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos, 2025 GORE Cajamarca, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, emite el sustento técnico para la elaboración y aprobación con Resolución de la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos 2025 – SERFOR – Lima, CONCLUSIONES son:

- ✓ *Aprobar mediante una Resolución Directoral la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos – MASP 2025 teniendo en cuenta el documento adjunto que se ha tenido a bien en la programación de actividades presupuestales y operativa*
 - ✓ *Tomar en cuenta que habrá una nueva reprogramación en el mes de julio, que se podrá incluir nuevas actividades operativas dentro de la matriz y por ende la generación de nuevas oportunidades laborales, todo ello previa asignación presupuestal por parte de la OPP*
 - ✓ *El CORECAL estará a falta de aprobar el TUPA y con ello se completaría los tres instrumentos de gestión -IG que SERFOR ha incluido como requisito para que la transferencia se pueda dar de manera oportuna.*
- Que, en Análisis del referido informe indica que en el marco del Programa 130 es de prioridad la elaboración y aprobación mediante un resolución directoral por parte de la DRAC la Matriz de Actividades y/o Servicios Públicos – MASP 2025 para que de esta manera se tenga a bien realizar las actividades presupuestales y operativas que se ha designado en el presente año por parte del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR y continuar con el proceso de transferencia de funciones de las Administraciones Técnicas Forestal y Fauna Silvestre (ATFFS) a los Gobiernos Regionales como es el caso del Gobierno Regional de Cajamarca; las cuales se describen a continuación
- ✓ *Actividad presupuestal: Gestión del Programa.*
 - ✓ *Código Actividad Presupuestal (COD. AP 5000276)*
 - ✓ *Código Actividad A operativa (AOI.1 – AOI.2 – AOI.3)*
 - ✓ *AOI.1. Elaboración o actualización de instrumentos de gestión (ROF, TUPA, MOP, MAPRO, Otros)*
 - ✓ *AOI.2. Elaboración o actualización de instrumentos de planificación (Plan Estratégico Regional FFS)*
 - ✓ *AO.3. Generación de condiciones para el ejercicio de la función regional forestal y de fauna silvestre (personal mínimo, equipamiento y afines)*

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGCGGS de fecha 11 de abril de 2025, con registro MAD: 11001697. El Director General de Gestión del conocimiento Forestal y Fauna Silvestre del Servicio Nacional de Forestal y Fauna Silvestre SERFOR; solicita entre otros, al Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice la programación de sus metas físicas y las apruebe mediante una Resolución teniendo en cuenta la línea base de información (2020-2024) y los plazos y otras consideraciones indicada en



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de junio del 2025.

la hoja de ruta adjunta; para lo cual la Dirección de Seguimiento, de la Dirección General de Gestión del conocimiento Forestal y Fauna brinda la asistencia técnica correspondiente sobre el uso del Sistema de Seguimiento de intervenciones Forestales y de Fauna Silvestre en el cual se realizará la programación y el reporte de la ejecución física de las actividades operativas de la MASP 2025.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE; con el visado de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la “**MATRIZ DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS 2025**” correspondiente al Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; en el marco del Programa Presupuestal 130 “Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre”, elaborado de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión institucional, transparencia, digitalización, control y vigilancia del patrimonio forestal y la fauna silvestre” aprobados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000029-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE y sus modificatorias, que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) la presente Resolución que aprueba la señalada Matriz para los fines correspondientes en el marco de la normativa vigente

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre implemente las actividades “Matriz de Actividades y/o Servicios Pùblicos 2025” aprobado en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y Anexo a la Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a las Oficinas de Planificación Agraria y Administración de la entidad; del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR